

DGTO-VPSV-07-01-24

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO. En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Téngase por recibida la solicitud N°60114/2023, suscrita por el señor Atilio Ernesto Quezada Sánchez, Gerente General de la Federación Salvadoreña de Triatlón (FESTRI), con documento único de identidad N°02202087-2, en la cual solicita autorización para el recorrido, en el que se realizara el triatlón 70.3 que consiste en nadar 2 kilómetros, ciclismo 90 kilómetros y la carrera pedestre 21 kilómetros, que comprende desde el Centro de Recreación "Constitución 1950", Lago de Coatepeque hasta la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, el día domingo 28 de abril de 2024, desde las 5:30 am hasta las 11:00 am, dividiéndose en dos tramos:

- Tramo 1

Desde Centro de Recreación "Constitución 1950" por SAN24E hacia la intersección con SAN01S/Avenida Teniente Ricardo Mancía, por Puente El Congo tomando el derivador hacia Carretera Panamericana con sentido a Redondel Santa María, tomando la RN-13 pasando por Chalchuapa hasta llegar a El Refugio

- Tramo 2

Desde la RN-13 a la altura de El Refugio en la intersección con Av. 5 de noviembre hacia Alcaldía Municipal de Atiquizaya.

Por lo que, esta Dirección General de Tránsito hace las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el título II Transporte Terrestre, capítulo VIII, del sistema vial y su uso, Art. 42, establece que la realización de obras o instalaciones en las vías públicas, a ser efectuadas por instituciones públicas, municipales, privadas y otras, deberán contar con la autorización previa del Viceministerio de Transporte y serán reguladas por la Ley y los Reglamentos respectivos.
2. Que el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, en el título III de la circulación vial, capítulo I, de las reglas para usuarios de las vías. Art. 92, establece que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda llevar a cabo la realización de obras de instalaciones, actos públicos, o actividades de





índole privada o pública de tipo comercial, mercantil, festiva o deportiva, utilizando las vías públicas; deberá solicitar a la Dirección General de Tránsito, con una antelación no menor de siete días hábiles, la correspondiente autorización. Esto, principalmente, con el fin de tomar las medidas previsoras que garanticen el reordenamiento del tránsito vehicular y la seguridad vial.

3. Que la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 50, establece que se prohíbe estacionarse en los ejes preferenciales y en las demás vías que de conformidad a la jerarquización vial se establezcan.
4. Que la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 53, establece que el régimen de circulación, paradas, y estacionamientos en vías urbanas y rurales será definido y autorizado por el Viceministerio de Transporte. Debiendo adoptar en coordinación con la División de Tránsito Terrestre de la Policía Nacional Civil local, las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico.
5. Que la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 84 establece que, el Viceministerio de Transporte definirá el sistema de seguridad vial, que regirá para la circulación vehicular en las redes viales del país, previo estudio técnico realizado o avalado por la Unidad de Ingeniería de Tránsito, en coordinación con las Instituciones u Organismos con competencia en dicho tema.
6. Que la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 94, establece que las personas naturales o jurídicas que ocasionaren obstaculización en las vías públicas por la ejecución de obras en éstas, serán responsables por daños a terceros causados como consecuencia de una señalización inadecuada, deberán responder por ello de acuerdo a lo establecido en las Leyes y Reglamentos respectivos. De igual forma cuando ocasionare daños en la red vial debido a la causa citada en el inciso anterior, está obligado a restaurar la vía a su estado original, de tal forma que no cause ningún peligro al tránsito vehicular o peatonal.
7. Que conforme a la resolución VMT-DGTO-ITSV-UJUT-2041-12-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Tránsito del VMT, la Avenida Teniente Ricardo Mancía entre Puente El Congo y Calle Antigua a San Salvador está clasificada como eje preferencial.
8. Que el día 09 de enero de 2024, se estableció una mesa de dialogo con la participación de representantes de la institución organizadora del evento, FESTRI y VMT; reunión en la que se explicó con mayor nivel de detalle las características de El Triatlón 70.3, la necesidad de espacio y toda la parte logística para realizase, al respecto se acordó lo siguiente:

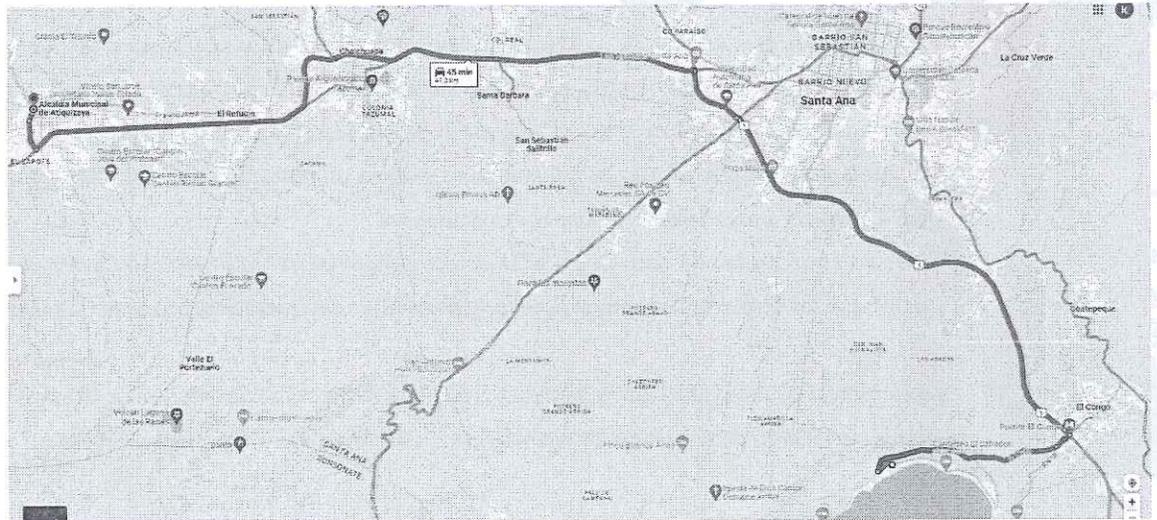
8.1. El recorrido se hará el día domingo 28 de abril de 2024 de 5:30 am a 11:30 am, comprendiendo dos tramos, según el detalle de las siguientes ubicaciones:

- Tramo 1

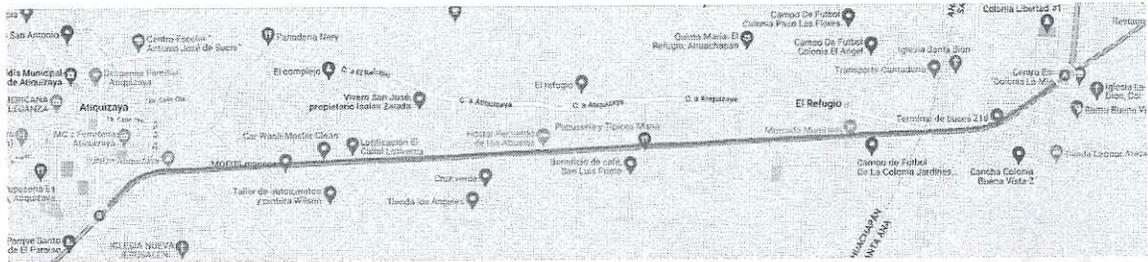
Desde Centro de Recreación “Constitución 1950” por SAN24E hacia la intersección con SAN01S/Avenida Teniente Ricardo Mancía, por Puente El Congo tomando el derivador hacia Carretera Panamericana con sentido a Redondel Santa María, tomando la RN-13 pasando por Chalchuapa hasta llegar a El Refugio.

- Tramo 2

Desde la RN-13 a la altura de El Refugio en la intersección con Av. 5 de noviembre hacia Alcaldía Municipal de Atiquizaya.



8.2. Cierre completo del carril en sentido de oriente a occidente de la RN-13 desde la incorporación de la rampa de salida del bypass de Chalchuapa hasta el desvío a Atiquizaya; convirtiendo en carril reversible el sentido de occidente a oriente durante el desarrollo de la actividad.



9. Que el día 12 de enero de 2024, se realizó inspección de campo del recorrido a utilizar durante la actividad, en conjunto con personal de FESTRI, Gestores de Tráfico, Policía Nacional Civil (PCN) Jurisdicción de la División de Tránsito de Santa Ana y Unidad de Gestión de Vías Públicas del VMT, con el objeto de verificar las condiciones de los sitios y evaluar la pertinencia de las medidas, de lo anterior se acordó lo siguiente:
 - 9.1 Implementar dispositivos reductores de velocidad, en diferentes puntos del recorrido, haciendo énfasis en los puntos con mayor siniestralidad.
 - 9.2 Reorientación vehicular desde El Refugio (salida del bypass de Chalchuapa) hasta Atiquizaya, inhabilitando los carriles con sentido de oriente a occidente, para implementación del circuito, por lo que se habilitara el sentido de occidente a oriente con flujo vehicular en ambos sentidos, asignando un carril exclusivo para cada sentido, existiendo un tramo en el cual se alternara el tráfico debido que el ancho de rodaje no permite el flujo vehicular de ambos sentidos al mismo tiempo.
 - 9.3 Se debe gestionar que las paradas del transporte público no obstaculicen el recorrido de la actividad, de igual forma el itinerario de los usuarios del transporte.
 - 9.4 Debido a la actividad de Zafra 2023-2024 se recomendó realizar una inspección previa al recorrido para evitar que los desperdicios generen algún inconveniente tanto para los atletas como al público en general.
10. Que en torno a la actividad, el cierre de calle y el dispositivo de tráfico a implementar (anexo a la resolución), la unidad de Gestión de Vías Públicas recomienda el estricto cumplimiento de lo siguiente:
 - 10.1. El recorrido deberá ser custodiado al principio y al final por vehículos con luces intermitentes.
 - 10.2. Tomar todas las medidas orientadas a prevenir accidentes, siendo la seguridad de la actividad (de los participantes y espectadores) responsabilidad de los organizadores del evento.
 - 10.3. Respetar la fecha y horarios que sean autorizados.
 - 10.4. Permitir y coordinar el acceso o salida de los residentes de la zona afectada.
 - 10.5. En caso de emergencia, los organizadores son los responsables de garantizar que la actividad no sea un obstáculo para atención inmediata de personas afectadas, si la situación la amerita, será necesaria la suspensión de toda la actividad.
 - 10.6. El tránsito de peatones dentro de la zona afectada y aledaña no podrá por ningún motivo ser restringido.

- 10.7. Poner a disposición de la actividad suficiente personal a cargo de la logística y seguridad del evento, quienes deberán estar debidamente identificados con chalecos fluorescentes y bandas reflectivas.
- 10.8. Instalar un dispositivo de señales que indiquen los cierres y las alternativas disponibles para la circulación vial (conos fluorescentes, cinta reflectiva, lámparas destellantes, banderilleros, etc.), con el objetivo de prevenir y orientar a los conductores de las condiciones temporales de la circulación vial en la zona.
- 10.9. Hacer una campaña de comunicación masiva de los cierres y horarios de acción a través de todos los medios de comunicación existentes, lo anterior, durante todo el día jueves 25, viernes 26 y sábado 27 de abril de 2024.
- 10.10. Coordinar con la Unidad de Seguridad Vial de la División de Tránsito Terrestre de la Policía Nacional Civil, al número telefónico 2297-9002 y 2529-0000. Así mismo, con todas las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos y atención de emergencias. Los organizadores deberán contar con personal capacitado para brindar las primeras atenciones en caso de emergencia.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, y lo estipulado en los artículos 42, 53, 84 y 94 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y 92 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, esta Dirección **RESUELVE:**

- I. **AUTORIZAR**, al señor Atilio Ernesto Quezada Sánchez, Gerente General de la Federación Salvadoreña de Triatlón (FESTRI), el recorrido del Triatlón 70.3 durante el día domingo 28 de abril de 2024, de 5:30 am a 11:00 am, según el detalle de las siguientes ubicaciones:
 - Tramo 1
Desde Centro de Recreación “Constitución 1950” por SAN24E hacia la intersección con SAN01S/Avenida Teniente Ricardo Mancía, por Puente El Congo tomando el derivador hacia Carretera Panamericana con sentido a Redondel Santa María, tomando la RN-13 pasando por Chalchuapa hasta llegar a El Refugio.
 - Tramo 2
Desde la RN-13 a la altura de El Refugio en la intersección con Av. 5 de noviembre hacia Alcaldía Municipal de Atiquizaya.
 - Cierre completo del carril en sentido de oriente a occidente de la RN-13 desde la incorporación de la rampa de salida del bypass de Chalchuapa hasta el desvío a Atiquizaya (avenida); convirtiendo en carril reversible el sentido de occidente a oriente durante el desarrollo de la actividad.

- II. **ADVIERTASE**, al señor Atilio Ernesto Quezada Sánchez, Gerente General de la Federación Salvadoreña de Triatlón (FESTRI), que son de estricto cumplimiento todas las medidas establecidas en el considerando numeral 11 esta resolución. En caso que la actividad sea suspendida deberá notificarlo por escrito a la Dirección General de Tránsito del VMT.
- III. **ACLARECE**, que esta resolución no los exime de obligaciones con otras instituciones derivadas de la actividad que realizaran en la vía pública.
- IV. **INFORMESE**, a los organizadores del evento que deben utilizar todos los medios de comunicación que estén su alcance para informar a la población en general sobre los detalles de la actividad.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la presente resolución admite el recurso de reconsideración dentro del plazo de diez días a partir del día siguiente de la notificación, ante el Director General de Tránsito de este Viceministerio de Transporte, como también el recurso de apelación dentro del plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, ante el Viceministro de Transporte, ambos de conformidad a lo establecido en los artículos 132, 133, 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



Lic. Alfredo Ernesto Alvayero Hernández
Director General de Tránsito

VPSV-05

C.c. Lic. Romeo Rodríguez Herrera, Ministro de Obras Públicas y de Transporte
Lic. Nelson Reyes, Viceministro de Transporte
Lic. Herberth Ismael Flores Majano, Director General de Transporte Terrestre, VMT
Lic. Rodolfo Valdez Aguilar, Director General de Transporte de Carga, VMT
Lic. Orgüil España, Gerente de Comunicaciones del MOPT-VMT
Sr. Rolando Castro, Gerente Gestores de Tráfico, VMT
Sub comisionado Vladimir Antonio Rivas Estrada, jefe división de tránsito terrestre PNC.
Lic. Benjamín Mayorga, Director General de Aduanas